UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL
El presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista.
Bagua, 14 ABR 2025
Mag. JOSE LUIS SAMILLAN CARRASCO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISION ORGANIZADORA

Nº 159-2025-UNIFSLB

Bagua, 10 de abril de 2025.

VISTO:

El Oficio N° 00421-2025-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 02 de abril de 2025; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Doce (012), de fecha 03 de abril de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4)* administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. Así mismo, en el artículo 59) inciso 13), respecto a las atribuciones del Consejo Universitario, establece: Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internaciones u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el artículo 33°, literal m) del Estatuto de la UNIFSLB, respecto a las atribuciones del Consejo universitario, establece: Celebrar convenios con universidades nacionales y extranjeras, organismos gubernamentales y no gubernamentales nacionales e internacionales, u otros sobre gestión académica, investigación científica y tecnológica; así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.

Que, a través de la Resolución de Superintendencia N° 008-2025-SUNEDU de fecha 31 de enero de 2025, aprueban la modificación de la "Directiva para el registro de la modificación de la oferta académica de universidades y escuelas de posgrado".

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL
El presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista.
Bagua, 14 ABR 2025
Mag. JOSE LUIS SAMILLAN CARRASCO

Que, en el numeral 5 de la RS N°008-2025-SUNEDU establece que los Cambios de locación: Modificación de la ubicación donde se imparta un programa de estudio, puede presentarse bajo dos (02) escenarios: i) traslado de un programa, cuando se debe de ofrecerse en un local y se traslada de manera completa a otro local autorizado o nuevo, implica el cese total o en proceso de cese de la oferta en la ubicación original; y ii) ampliación de oferta, cuando el programa sigue ofertándose en su local de origen y de manera adicional se extiende su oferta a un local autorizado o nuevo de tipo de servicio educativo conducente a grado académico, manteniéndose activa la ubicación de origen.

Que, a través de la Resolución de Comisión Organizadora N° 133-2025-UNIFSLB/CO, de fecha 21 de marzo de 2025, se resuelve en el artículo primero lo siguiente: APROBAR el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua y la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública César Abraham Vallejo Mendoza de la Región Amazonas.

Que, mediante Oficio N° 421-2025-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 02 de abril de 2025, el Vicepresidente Académico solicita al despacho de Presidencia la modificación de la Oferta Académica para los estudiantes del primer y segundo ciclo de las escuelas profesionales de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Doce (012), de fecha 03 de abril de 2025, acuerdan por unanimidad APROBAR la modificación de la Oferta Académica para los estudiantes del Primer y Segundo ciclo de las Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la modificación de la Oferta Académica para los estudiantes del Primer y Segundo ciclo de las Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información de la UNIFSLB, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
DR. JOSE OCTAVIO RUIZ TEJADA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
Mag. JOSE LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Vicepresidencia Académica
Vicepresidencia de Investigación
Facultades
Administración
Cooperación Técnica
Archivo